

ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIOCOMUNITARIA SUMAS
c/La Higuera, n.º 2
38202 Santa Cruz de Tenerife

A los efectos de su oportuna notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente se le comunica que, con fecha 5 de noviembre de 2020, El Director General de Derechos Sociales e Inmigración, ha emitido Resolución de conformidad con el siguiente tenor literal :

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE DERECHOS SOCIALES E INMIGRACIÓN, POR LA QUE SE ACREDITA A LA ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIOCOMUNITARIA SUMAS, COMO ENTIDAD DE VOLUNTARIADO.

Examinado el expediente iniciado a solicitud de **Don Francisco Figueroa Marrero**, en representación de la **ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIOCOMUNITARIA SUMAS**, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Datos de la solicitud :

La entidad solicitante ha acreditado reunir los siguientes requisitos contemplados en el artículo 15 del Decreto 13/2002, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias (Decreto 13/2002, de 13 de febrero):

Número:	38/2020/376
Solicitud:	ACREDITACIÓN DE ENTIDAD DE VOLUNTARIADO
Entidad:	ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIOCOMUNITARIA SUMAS c/La Higuera, n.º 2 38202 Santa Cruz de Tenerife TELÉFONO: 822178405 E-MAIL: info@asociacionsumas.com WEB: www.asociacionsumas.com CIF : G76654102 NUMERO REGISTRO ASOCIACIONES:
Representante:	DON FRANCISCO FIGUEROA MARRERO D.N.I. núm 54045574J
Área	Servicios Sociales

Identificador: 2020111085524





- a) Tener personalidad jurídica propia.
 - b) Carecer de ánimo de lucro.
 - c) Desarrollar, de forma ordinaria y permanente, actividades incluidas en los campos de actuación señalados en la Disposición Adicional Sexta del Decreto 13/2002, de 13 de febrero.
 - d) Que su personal remunerado realice actividades estrictamente necesarias para el funcionamiento estable de la entidad y de los servicios que presta.
- Conforme a ello procede su acreditación, garantizando que la misma reúne las características de entidad de voluntariado y cumple los requisitos establecidos en la Ley de Voluntariado de Canarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Capítulo IV del Decreto 13/2002, de 13 de febrero regula el procedimiento para la acreditación de las entidades de voluntariado

SEGUNDO.- El Director General de Derechos Sociales e Inmigración es competente emitir la presente Resolución, en virtud de lo establecido en el Decreto 212/1991, de 21 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma Canaria, en correlación con el artículo 17 del Decreto 13/2002, de 13 de febrero

De conformidad con todo lo anterior, vista la normativa citada, así como el Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.

RESUELVO

PRIMERO.- Acreditar como entidad de voluntariado a la **ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIOCOMUNITARIA SUMAS**.

SEGUNDO.- La presente acreditación se otorga por un periodo **máximo de cuatro años**.

TERCERO.- Que se comunique a la unidad competente para gestionar el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales, la presente resolución, a los efectos de que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12,2 de la Ley 4/1998, de 15 de mayo, del Voluntariado en Canarias, se proceda de oficio a la inscripción de la **ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIOCOMUNITARIA SUMAS**, en el citado Registro.

CUARTO.- Que seguidamente a lo anterior se proceda a la anotación de la **ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIOCOMUNITARIA SUMAS**, en el libro de entidades acreditadas de la Oficina de Información y Asesoramiento del Voluntariado en la sección correspondiente al campo de interés social: Servicios Sociales, registrándose con el **número 38/2020/376**.

Reconocido el derecho a la acreditación de la entidad, ésta queda obligada, con arreglo al artículo 20 del Decreto 13/2002, de 13 de febrero, a remitir, en el mes de diciembre de cada año, contado a partir de la concesión de su acreditación, una memoria explicativa de las actividades realizadas durante el año, de la programación de actuaciones futuras y de las variaciones en las relaciones nominales de los miembros señalados en el apartado d) del artículo 16 de la citada normativa.



